

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, **LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIKINO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara “**EL INSTITUTO**”, a través de su Consejero Presidente:

- I.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a “**EL INSTITUTO**” ejercer funciones en materia de educación cívica, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y aquellas que determine la Ley.
- I.2 Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL INSTITUTO**” al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES), “**EL INSTITUTO**” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.
- I.4 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de “**EL INSTITUTO**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar



el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracciones IV, V, XV y XVI de la LIPEES corresponde a **"EL INSTITUTO"** ejercer funciones en las siguientes materias: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- I.6 Que el artículo 32 BIS, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, corresponde a **"EL INSTITUTO"**, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- I.7 Que el Mtro. Nery Ruíz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.
- I.8. Que el artículo 122, fracción III de la LIPEES, señala que corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre el **"EL INSTITUTO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de este organismo electoral y sus órganos desconcentrados.

- I.9. Que la celebración del presente Convenio de Colaboración, fue autorizada por el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, mediante sesión pública celebrada el día 08 de noviembre de 2022, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en término de las fracciones XXXVIII, XXXIX y LXVI, del artículo 121 de la LIPEES.
- I.10 Que **“EL INSTITUTO”** lleva a cabo programas de educación cívica y promueve el fortalecimiento de la cultura política democrática, por lo que, resulta fundamental dirigirse a la comunidad estudiantil de **“UNIKINO”** durante el ciclo escolar 2022-2023, para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan incrementar y contribuir a su formación académica.
- I.11 Que es voluntad de **“EL INSTITUTO”** celebrar el presente Convenio con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica, participación ciudadana, paridad de género, respeto a los derechos político-electorales de la mujer y fomento de la cultura política democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- I.9 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro, Código Postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- Declara **“UNIKINO”**, a través de su Rector:**

- II.1 Que de conformidad con acta constitutiva número 10724 con fecha 20 de agosto de 1985, se constituye la Universidad Kino A.C. **“UNIKINO”** como una asociación civil sin fines lucrativos, la cual tendrá como objeto la docencia, la investigación, la promoción y difusión de la cultura; y la presentación de servicios académicos y de educación profesional, conforme lo estipula su misión.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por su Acta Constitutiva, la **“UNIKINO”** tendrá entre otras, las siguientes facultades: establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente; impartir educación en el ciclo superior de nivel medio a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas; ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

- II.3 Que en su representación interviene el C. Prof. Julio Cesar Mendoza Urrea, con el carácter de Rector, quien tiene acreditada su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Notaría Pública 91 y con el número 17,817.
- II.4 Que para cumplir con los fines que señala el Acta Constitutiva, ha establecido dos planteles en su sistema educativo en el estado, localizados en los municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, en el que se facilita el acceso al conocimiento.
- II.5 Que es voluntad de “UNIKINO” celebrar el presente Convenio de Colaboración con “EL INSTITUTO”, con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática, dentro del ámbito de competencia de dicha Institución.
- II.7 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Pbro. Pedro Villegas Ramírez, Casa Blanca, 83079 Hermosillo, Sonora.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que antecede, “**LAS PARTES**” expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas entre “**LAS PARTES**” para promover la educación cívica y difundir la cultura política democrática y los avances logrados en derechos humanos de las juventudes, así como garantizar la paridad

de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con la finalidad de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, a través de los programas que emita “EL INSTITUTO” e impacten en la currícula y extracurrícula educativa de las y los alumnos de “UNIKINO”, destacando la importancia de la inclusión de las juventudes en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos político-electorales.

**SEGUNDA.-** Con el propósito de establecer la cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, en el desarrollo de acciones y beneficios en aquellas áreas de interés que al respecto se determinen, de acuerdo con las capacidades de “LAS PARTES” en pro de las juventudes del estado.

**TERCERA.-** Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y, conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, las cuales serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico** que forma parte del presente Instrumento.

**CUARTA.-** La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente Instrumento, se implementarán de acuerdo con las políticas, normas y directrices que establecerán cada una de las “LAS PARTES”.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, así como su respectivo **Anexo Técnico**, en las que se generen gastos económicos por concepto de transportación, hospedaje, viáticos, alimentación y demás, serán cubiertos por “LAS PARTES”, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal para ello y de conformidad con lo expuesto en el **Anexo Técnico** correspondiente.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a comunicar a su personal, las actividades señaladas en el presente Convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas por ejecutar.

Para dichos efectos, “LAS PARTES” emitirán los programas con las especificaciones de las actividades a implementar.

**SÉPTIMA.-** Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas, “**UNIKINO**” proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos humanos y materiales de apoyo correspondiente, que permitan llevar a cabo su cumplimiento, previendo que no se contraponga con las actividades académicas o recreativas plasmadas en el calendario escolar, siempre y cuando se cuente con la solvencia para ello.

**OCTAVA.-** Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades derivadas del presente Convenio, así como de su **Anexo Técnico**, “**EL INSTITUTO**” designa a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, como enlace para establecer comunicación permanente con la Dirección que determine “**UNIKINO**”, a fin de dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de dichos programas.

**NOVENA.-** Tanto el personal de “**EL INSTITUTO**” como el de “**UNIKINO**”, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente Instrumento y del **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA. -** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, siempre y cuando lo decidan de esa manera, por lo que, podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del mismo, a excepción de que por así requerirlo “**LAS PARTES**” de común acuerdo y con la debida justificación decidan hacerlo, siempre y cuando las respectivas modificaciones o adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. -** Para los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas de este o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integral de este Convenio y su respectivo **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia indeterminada.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá avisar a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, **“LAS PARTES”** ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación del presente Instrumento y el **Anexo Técnico** que de éste derive.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**POR “UNIKINO”**



**PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA**  
RECTOR

**POR “EL INSTITUTO”**



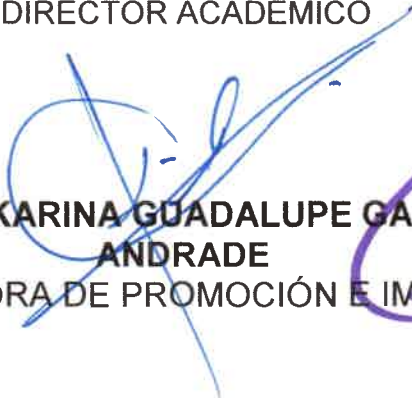
**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE



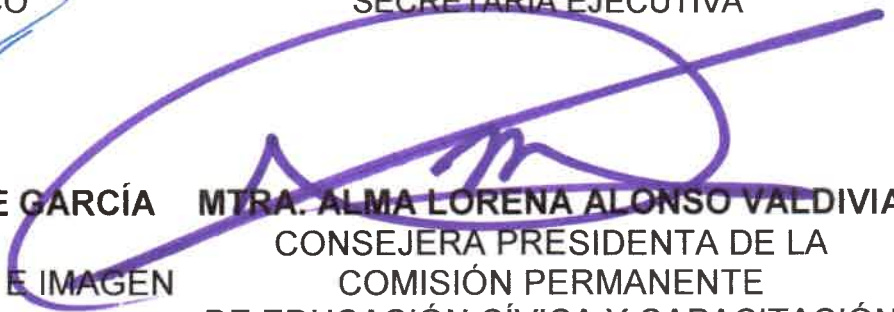
**MTRO. JORGE RAMÍREZ JIMÉNEZ**  
DIRECTOR ACADÉMICO



**LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA



**MTRA. KARINA GUADALUPE GARCÍA**  
**ANDRADE**  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN E IMAGEN



**MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

Esta hoja pertenece al denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTR. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIKINO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, celebrado en fecha 16 de noviembre de 2022.



ANEXO TÉCNICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIKINO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, PROF. JULIO CESAR MENDOZA URREA, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**PRIMERA. Objeto.** El presente Anexo Técnico, tiene por objeto establecer las diversas actividades que servirán para realizar programas de educación cívica, tales como: Foros Democráticos y de promoción de la cultura de la participación ciudadana, Elecciones Estudiantiles y Debate Juvenil, al amparo del Convenio de Colaboración, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual “**LAS PARTES**” acordaron la realización de acciones conjuntas, para promover la educación cívica, difundir la cultura política democrática, paridad de género, la no violencia política contra la mujer en razón de género y la difusión de los avances logrados en derechos humanos de las juventudes, en el que se priorizará la participación de las y los jóvenes con discapacidad y de comunidades indígenas en el estado de Sonora, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos.

**SEGUNDA.-** Para efecto de implementar los programas a que se refiere la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico, “**LAS PARTES**” determinarán los contenidos relacionados con los valores democráticos, y realizarán en conjunto las siguientes actividades:

### 1) Foros Democráticos

**Objetivo:** Generar un espacio de expresión de cultura cívica y temas político electorales de interés para la construcción de ciudadanía, con el fin de lograr una participación activa y propiciar el interés en los asuntos públicos.

a) Mecánica:

- El desarrollo de la actividad deberá realizarse en espacios ventilados, o en su caso al aire libre;
- Aplicar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, en el contexto de la pandemia del virus COVID-19, en su caso.
- Portar cubre bocas, asegurando su uso durante el desarrollo de la actividad, en su caso.
- Aplicar gel desinfectante base alcohol al 70%, de manera regular, en su caso.
- Mantener la sana distancia entre las y los participantes;
- Acercamiento con posibles conferencistas;
- Confirmación de conferencistas;
- Requerimiento de necesidades de la o el conferencista;
- Diseño e impresión de invitaciones;
- Confirmar asistencia de invitados especiales;
- Designación de comisiones relacionadas con la logística del evento;
- Presentación y bienvenida ante el grupo;
- Celebración de Conferencia Magistral;
- Retroalimentación con relación a los valores democráticos comentados durante la actividad y su práctica en los diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana; y
- Entrega de reconocimientos.

b) “**EL INSTITUTO**” se compromete y obliga a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).

c) “**UNIKINO**” se compromete y obliga a:

- Difundir el programa en sus diferentes unidades educativas; y
- Gestionar, en su caso, los permisos correspondientes para el traslado del alumnado al evento, para la realización de la actividad.

## 2) Elecciones Estudiantiles

**Objetivo:** Impulsar la participación en los asuntos públicos y promover la participación en igualdad de género, mediante ejercicios democráticos, facilitando conocimientos y herramientas para que organicen y preparen elecciones estudiantiles, a través de un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo.

a) Mecánica:

- Acercamiento con la Institución Educativa;
- Integración del Consejo Electoral Estudiantil;
- Lanzamiento de la convocatoria y promoción para el registro de planillas;
- Registro de planillas;
- Campañas electorales estudiantiles;
- Jornada Electoral;
- Entrega de resultados y Acta de la Jornada Electoral;

- Entrega de Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora y toma de protesta.
- b) “EL INSTITUTO” se compromete y obliga a:
- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).
- c) “UNIKINO” se compromete y obliga a:
- Difundir el programa en sus diferentes unidades educativas;
  - Dar seguimiento a la convocatoria;
  - Permitir al personal de “EL INSTITUTO” promocionar la convocatoria en las aulas, durante las clases;
  - Inscribir a las y los alumnos(as) interesados(as) en participar y notificar a “EL INSTITUTO”;
  - Facilitar el espacio para la realización de la jornada electoral; y
  - Trasladar al alumnado al evento, para la realización de la actividad
- d) “LAS PARTES” deberán evaluar el impacto del evento en la población escolar.

### 3) Debate Juvenil

**Objetivo:** Propiciar la participación de las y los jóvenes de nivel medio superior a través de un espacio de expresión sobre temas políticos electorales, analizando su realidad de manera crítica, mostrando interés por los asuntos públicos.

- a) Mecánica:
- Lanzamiento y promoción de la convocatoria;
  - Registro de participantes;
  - Etapa Plantel, evento del cual se obtendrá una o un ganador(a) por unidad;
  - Etapa Institucional, evento para obtener a su representante en la Final Estatal;
  - Final Estatal, evento en el cual la o el ganador(a) de la Etapa Institucional se enfrentará con todas las instituciones participantes;
  - Premiación.
- b) “EL INSTITUTO” se compromete y obliga a:
- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a).
  - Diseñar y reproducir la convocatoria;
  - Lanzar y promover la convocatoria;
  - Logística del evento Etapa Plantel;
  - Premiar en la Etapa Plantel: 1er. Lugar \$2,000.00; 2do. Lugar \$1,000.00; y 3er. Lugar \$500.00
  - Logística del evento Etapa Institucional;
  - Premiar en la Etapa Institucional: 1er. Lugar \$3,500.00; 2do. Lugar \$2,500.00; y 3er. Lugar \$1,500.00
  - Logística del evento Final Estatal;

- Premiar en la Final Estatal: 1er. Lugar \$6,000.00; 2do. Lugar \$4,000.00; 3er. Lugar \$2,500.00; 4to., 5to. y 6to. Lugar \$1,000.00

“LAS PARTES” deberán evaluar el impacto del evento en la población escolar.

c) “UNIKINO” se compromete y obliga a:

- Dar seguimiento a la convocatoria;
- Permitir al personal de “EL INSTITUTO” promocionar la convocatoria en las aulas, durante las clases;
- Inscribir a las y los alumnos(as) interesados(as) en participar y notificar a “EL INSTITUTO”;
- Proporcionar el auditorio o espacio similar, para llevar a cabo el evento en sus etapas Plantel e Institucional;
- Integrar a alumnos(as) a los eventos en calidad de público con el propósito que se interesen en participar en los próximos debates juveniles; y
- Trasladar a sus alumnos(as) ganadores(as) al evento de la Final Institucional y a su alumno(a) representante a la Final Estatal, cubriendo los gastos de transporte y viáticos, en caso de requerirse.

#### 4) Productos editoriales de “EL INSTITUTO”

Con el objetivo de difundir en las y los alumnos, personal directivo, docentes y aquellas personas interesadas que laboren dentro de “UNIKINO”, temas relacionados con sus derechos político-electorales, los valores cívicos y democráticos, elecciones, historia de Sonora e igualdad de género, así como aquellos acorde a los fines y funciones de “EL INSTITUTO”, para fomentar la cultura política democrática y promover la educación cívica, “UNIKINO” incluirá dentro de sus programas editoriales y/o cualquier otro medio de difusión de su institución académica, para acatar el objeto y finalidad del presente Instrumento, los productos editoriales de “EL INSTITUTO”.

a) Mecánica:

- La Coordinación de Comunicación Social de “EL INSTITUTO” conforme a sus atribuciones se coordinará con “UNIKINO”, para la difusión de los productos editoriales de “EL INSTITUTO”; y
- La Coordinación de Comunicación Social de “EL INSTITUTO” proveerá los productos editoriales, tales como la Revista Ciudadanía Sonora, entre otros, a “UNIKINO” para que esta se encargue de la difusión correspondiente en todos los medios a su alcance, para promover dichos productos editoriales entre las y los alumnos, personal directivo, docentes y aquellas personas interesadas que laboren dentro de “UNIKINO”.

- b) **“EL INSTITUTO”** se compromete y obliga a:
- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a); y
  - Proveer mediante la Coordinación de Comunicación Social los productos editoriales de **“EL INSTITUTO”** a **“UNIKINO”** únicamente para su difusión y promoción.
- c) **“UNIKINO”** se compromete y obliga a:
- Difundir los Productos editoriales de **“EL INSTITUTO”** a través de sus programas editoriales y/o cualquier otro medio de difusión de su institución académica, para acatar el objeto y finalidad del presente Instrumento, difundiéndolos por todos los medios a su alcance; e
  - Incluir todos los Productos editoriales de **“EL INSTITUTO”** en los medios de difusión correspondientes, sin apropiarse de los mismos, solo promoviendo los mismos entre las y los alumnos, personal directivo, docentes y aquellas personas interesadas que laboren dentro de **“UNIKINO”**, con base en los términos ya establecidos en el presente Instrumento y el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 16 de noviembre de 2022.

**TERCERA.- Seguimiento de Actividades.** Para los efectos de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, **“EL INSTITUTO”** faculta a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación para entablar comunicación permanente con la Dirección que determine **“UNIKINO”**, a fin de dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de los programas.

**CUARTA.- Difusión.** **“LAS PARTES”** se obligan a difundir en sus respectivas páginas oficiales, el desarrollo de cada una de las etapas de los programas establecidos en el presente Anexo Técnico, así como recabar testigos y en caso de interés, cada institución generará informes correspondientes.

**QUINTA.-** Los programas de educación cívica, así como los demás programas que se desprendan tanto del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 16 de noviembre de 2022, así como del presente Instrumento, están sujetos a las adecuaciones que acuerden **“LAS PARTES”** según las necesidades y condiciones que se presenten, además acorde con lo estipulado en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración del cual se desprende el presente Anexo Técnico.

**SEXTA.- Convenio.** El presente Anexo Técnico se sujeta a todo lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual **“LAS PARTES”** acordaron la realización de acciones conjuntas para promover la educación cívica y

difundir la cultura política democrática, entre otros temas de relevancia, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos.

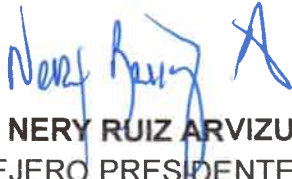
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Anexo Técnico, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR “UNIKINO”



**PROF. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA**  
RECTOR

POR “EL INSTITUTO”



**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE




**MTRO. JORGE RAMÍREZ JIMÉNEZ**  
DIRECTOR ACADÉMICO



**LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA



**MTRA. KARINA GUADALUPE GARCÍA ANDRADE**  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN E IMAGEN



**MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL